

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 3 al trimestre; 18 al semestre, y 29'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficial mente: así mismo cualquier anuncio conceniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 39 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REX y la REINA (Q. D. G.), y las Infantas, sus hermanas, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serma. Sra. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa.

Diputación provincial.

Autorizada esta Diputación provincial por Reales órdenes de 4 de Abril de 1861, 20 de Diciembre de 1862, 9 de Abril de 1879 y 1.º de Febrero último para enajenar los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital Provincial, y que resultan edificables por consecuencia de la reforma hecha en el expresado Establecimiento y apertura de nuevas calles, ha acordado la venta en pública subasta de los solares en que se han dividido dichos terrenos.

Las subastas se celebrarán en la Casa Palacio de la Corporación los días 28, 29 y 30 de Mayo próximo, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y pliego de condiciones que á continuación se inserta, debiendo acompañar á cada proposición, extendida en papel del sello undécimo, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional en metálico el 5 por 100 de la tasación del solar á que se refiera la proposición en la Depositaria de la Corporación ó en la Caja general de Depósitos.

El pliego de condiciones aprobado en sesión de 24 del actual, el plano de la distribución de solares, certificaciones de tasación y de inscripción en el Registro de la Propiedad y Reales órdenes que se citan, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y su Sección de Beneficencia, todos los días no feriados, durante las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta el día de la subasta.

Pliego de condiciones generales para la enajenación en pública subasta de varios solares resultantes de los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital, sitos en la calle de Atocha, ronda del mismo nombre y calles nuevas.

1.ª La Diputación, en nombre y en representación de la Beneficencia provincial, cuyos bienes é intereses administra, y competentemente autorizada por Reales órdenes de 4 de Abril de 1861, 20 de Diciembre de 1862, 9 de Abril de 1879 y 1.º de Febrero último, enajena los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital Provincial, antes llamado General, comprendidos en el perímetro de la calle de Atocha á la ronda del mismo nombre en esta Corte.

2.ª Dichos terrenos se hallan divididos en doce solares, señalados en el adjunto plano aprobado con las letras C, D, E, F, G, H, I, L, N, O, P y R, que tendrán fachadas á la calle de Atocha, ronda del mismo nombre, prolongación de la calle de Santa Isabel, Parque higiénico y nuevas calles que han de abrirse, y las cuales tendrán quince metros de anchura.

Estos solares se enajenarán, cada uno separadamente, en pública subasta, en los días y horas que se señale en los anuncios que se publicarán oportunamente en los periódicos oficiales.

3.ª Estas subastas se harán, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, por pliegos cerrados, que deberán precisamente contener la proposición, ajustada al modelo que se inserta á continuación y escrita en papel del sello undécimo, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores, debiendo ser las mejoras de proposición de 100 pesetas lo menos; en el caso de que ninguno mejorase su proposición ó las mejoras en igual cantidad, se adjudicará el remate al autor del primer pliego por el orden de presentación. No se admitirá proposición por menor cantidad que la en que han sido tasados cada uno de dichos solares por el Sr. Arquitecto provincial, cuya certificación es adjunta, en la que se expresa la figura y extensión superficial de los citados solares.

4.ª Para poder tomar parte en estas subastas deberá consignarse previamente en la Depositaria de esta Diputación provincial ó en la Caja general de Depó-

sitos y en metálico el 5 por 100 de la tasación del solar que se remate, cuyo depósito se admitirá hasta media hora antes para la subasta respectiva. En el acto de darse principio al remate y durante el tiempo de media hora, deberán entregar en la mesa los que quieran tomar parte en la licitación los pliegos, cerrados y rubricados en su exterior, á que se refiere la condición anterior. Los resguardos de los depósitos se devolverán á los interesados inmediatamente que termine el acto, menos el del rematante, que se conservará como garantía hasta la formalización de la escritura y pago del primer plazo, para el cual se computará la cantidad depositada.

5.ª La cantidad total en que se adjudique cada uno de los solares se abonará por el comprador en seis plazos y cinco años, en la forma siguiente: el 20 por 100 en el acto de otorgarse la escritura de compra-venta, y el 16 por 100 en cada uno de los cinco años siguientes á la misma fecha del otorgamiento de dicha escritura, en monedas de oro ó plata, con exclusión de cualquier otro valor. Al firmarla deberá entregar el comprador los cinco pagarés de las cantidades correspondientes, extendidos con arreglo al formulario adjunto, los cuales firmará también en el mismo acto. Si al comprador le conviniese anticipar uno ó más plazos pagándolos al contado y metálico, también se le hará la bonificación correspondiente al respecto del 3 por 100 anual.

6.ª Además del solar y de la casa ó casas que en él se construyan, que quedarán hipotecados y afectos directa y especialmente, sin que se admita preferencia alguna bajo ningún concepto, al pago de los plazos que expresa la condición anterior, el comprador responderá de los mismos y de las indemnizaciones de daños y perjuicios á que en su caso haya lugar, con sus bienes habidos y por haber.

7.ª Si los primitivos compradores transmitiesen sus derechos á un tercero, deberán presentar las respectivas escrituras después de la toma de razón en el Registro de la Propiedad en esta Diputación provincial ó entidad que represente ó administre los intereses del Hospital Provincial para la oportuna anotación, debiendo firmar el nuevo comprador la aceptación de los pagarés pendientes de pago, pues de lo contrario se dirigirán los apremios y diligencias á que hubie-

re lugar contra el primitivo firmante, sin perjuicio de la responsabilidad que siempre afectaría la finca.

8.ª En el caso de que deje de satisfacerse alguno de los pagarés á su vencimiento, se entenderá que quedan de hecho vencidos todos y cada uno de los que resten por pagarse.

9.ª Sin perjuicio del protesto ó protestos que correspondan con arreglo á derecho por el pagaré ó pagarés no satisfechos, sufrirá el dueño de la casa como recargo el 10 por 100 de la cantidad que adeude por todos los plazos vencidos; entendiéndose dicho 10 por 100 desde el día del vencimiento hasta el en que se verifique el pago.

10. La Diputación podrá desde luego incautarse de la finca y cobrar sus rendimientos en cuenta de pago de lo que se la adeude por los plazos vencidos y el recargo del 10 por 100, más los gastos á que haya dado lugar la morosidad del pago, y mientras esté incautada de la finca tendrá derecho por razón de administración á devengar el 10 por 100. Todo sin perjuicio de seguir las acciones administrativas ó judiciales que á su derecho correspondan.

11. Los compradores de cada solar, ó los que de ellos y las fincas en los mismos edificadas estén en posesión, se comprometen desde luego por la falta de cumplimiento de pago á sufrir los efectos de la acción ejecutiva y de apremio, sin opción ni derecho de hacer oposición para que la Diputación, como es justo, alcance el reintegro de su crédito ó la adjudicación en pago de las fincas.

12. Los rematantes de estos solares podrán ceder sus derechos á un tercero; pero habrán de hacer la manifestación en el acto de adjudicarse el remate. Si se hallare presente la persona á cuyo favor lo cede, ésta aceptará también en el acto la cesión, firmando ambos las diligencias; y si estuviere ausente, deberá consignar su aceptación antes del plazo en que debe formalizarse la escritura de compra-venta; entendiéndose de lo contrario todas las obligaciones y responsabilidades con el primitivo rematante.

13. Los remates de los respectivos solares no surtirán sus efectos hasta tanto que hayan sido aprobados por la Excelentísima Diputación provincial.

14. Los compradores deberán presentarse á formalizar la escritura de compra y á completar el pago del primer plazo,

que se verificará en el acto de formalizarse aquella, dentro de los quince días después de notificada la aprobación del remate. De lo contrario perderán de hecho el depósito, como indemnización al Hospital de daños y perjuicios, y se considerará completamente nula y de ningún valor la venta hecha, y sin derecho á reclamación alguna por parte del rematante ni de los demás que hubiesen tomado parte en la subasta. En dicha escritura se consignará la hipoteca especial de que trata la condición sexta.

15. Todos los gastos de la escritura matriz con la de su primera copia que ha de entregarse al comprador, su toma de razón en el Registro de la Propiedad, derechos de transmisión de dominio y demás que puedan corresponder como la inserción del anuncio en la *Gaceta*, *Boletín Oficial* de la provincia y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, serán por cuenta de dicho comprador.

16. El plano de la división de solares, la certificación de su tasación, las Reales órdenes citadas en la condición primera, la correspondiente certificación de hallarse inscripto el Hospital con los terrenos que componen dichos solares en el Registro de la Propiedad y demás antecedentes de este asunto, se hallarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Excm. Diputación provincial, todos los días no feriados durante las horas de despacho desde la fecha del anuncio hasta el día de la subasta respectiva.

17. Todas las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato serán resueltos administrativamente por la Diputación provincial, y en su defecto se sustanciarán y decidirán, con arreglo á las leyes civiles, ante los Tribunales ordinarios de la jurisdicción donde están situados los solares, la que aceptan desde luego como domicilio común vendedor y comprador.

Madrid 24 de Abril de 1885.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio y pliego de condiciones sacando á pública subasta el solar....., de los demarcados en terreno sobrante del Hospital Provincial, cuya venta ha de tener lugar abonando el importe en seis plazos y cinco años, se compromete á adquirir el mencionado solar con estricta sujeción al pliego de condiciones, en precio de..... (aquí la cantidad en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Los solares cuya venta se anuncia, y los días y horas en que han de verificarse las subastas, son los que se expresan á continuación:

Día 28 de Mayo á las dos de la tarde.

Solar señalado con la letra N.

Tiene fachada á la ronda de Atocha y á la calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados y por los otros dos con los solares M y O: afecta forma rectangular, y mide cada una de las líneas de fachada 19 metros 50 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, conteniendo una superficie de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad

sale á subasta; y el depósito para tomar en ella parte es de 3.491 pesetas 25 céntimos.

Día 28 de Mayo á las dos y media de la tarde.

Solar señalado con la letra O.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares N y P, midiendo cada una de aquellas 19 metros 50 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, que arrojan una extensión superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.491 pesetas 25 céntimos.

Día 28 de Mayo á las tres de la tarde.

Solar señalado con la letra P.

Tiene fachada á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares O y R, formando una figura rectangular, de cuyos lados los que forman fachada miden 19 metros 50 centímetros, y los de fondo 26 metros 48 centímetros, encerrando una extensión superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 3.491 pesetas 25 céntimos.

Día 28 de Mayo á las tres y media de la tarde.

Solar señalado con la letra R.

Hace fachada á la ronda de Atocha, continuación de la calle de Santa Isabel y calle nueva proyectada lateral al Parque higiénico, con las que linda por tres de sus lados, y por el otro con el solar letra P, afectando figura rectangular, cuyas líneas miden una 18 metros 44 centímetros y la otra 26 metros 48 centímetros, acusando una superficie de 488 metros cuadrados y 29 decímetros. Ha sido tasado en 61.318 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.065 pesetas 90 céntimos.

Día 29 de Mayo á las dos de la tarde.

Solar señalado con la letra G.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares B, H y D, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros y 30 metros su fondo, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 3.443 pesetas 25 céntimos.

Día 29 de Mayo á las dos y media de la tarde.

Solar señalado con la letra F.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á dos de las calles proyectadas, una de ellas la que tiene dirección paralela al Parque higiénico, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares A y G, midiendo aquellas 16 metros y 58 centímetros la una y 26 metros 24 centímetros la otra, conteniendo una superficie de 435 metros cuadra-

dos y 5 decímetros. Ha sido tasado en 53.229 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 2.661 pesetas 45 céntimos.

Día 29 de Mayo á las tres de la tarde.

Solar señalado con la letra G.

Afecta la forma de un rectángulo, con fachada á la calle proyectada en dirección paralela al Parque higiénico, con la que linda por uno de sus lados, y por los otros tres con los solares H, B y F: mide la fachada 16 metros y 58 centímetros, y tiene de fondo 26 metros y 24 centímetros, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cincodécímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 1.610 pesetas 90 céntimos.

Día 29 de Mayo á las tres y media de la tarde.

Solar señalado con la letra H.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en dirección paralela al Parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares G, C é I, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros 24 centímetros, cuyas líneas acusan una superficie de 435 metros cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 1.610 pesetas 90 céntimos.

Día 30 de Mayo á las dos de la tarde.

Solar señalado con la letra D.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares C, I y E, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros, y su fondo 30 metros, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados 40 centímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.443 pesetas 25 céntimos.

Día 30 de Mayo á las dos y media de la tarde.

Solar señalado con la letra E.

Afecta forma rectangular, con fachadas á la calle de Atocha y á otra proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares D y L; miden cada una de aquellas respectivamente 16 metros 58 centímetros y 30 metros, por lo que acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 60.857 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.042 pesetas 85 céntimos.

Día 30 de Mayo á las tres de la tarde.

Solar señalado con la letra I.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en dirección paralela al Parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares H, D y L, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros y 24 centímetros, cuyas líneas acusan una extensión de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para

en ella tomar parte es de 1.610 pesetas 90 céntimos.

Día 30 de Mayo á las tres y media de la tarde.

Solar señalado con la letra L.

Hace fachada á dos calles proyectadas, siendo una la que está paralela al Parque higiénico, por las que linda con dos de sus lados, y por los otros dos con los solares I y E, formando un rectángulo cuyos lados miden 16 metros y 58 centímetros el uno, y 26 metros 24 centímetros el otro, por lo que contienen una superficie de 435 metros cuadrados y cincodécímetros. Ha sido tasado en 26.615 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 1.330 pesetas 75 céntimos.

La cantidad en que fuese adjudicado cada uno de los solares se abonará por el comprador en seis plazos y cinco años, en la forma siguiente: 20 por 100 en el acto de otorgarse la escritura, y el 16 por 100 en cada uno de los cinco años siguientes á la misma fecha del otorgamiento de dicha escritura; admitiéndose como parte de pago del primer plazo el importe del depósito provisional consignado para tomar parte en la subasta.

Madrid 24 de Abril de 1885.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Sesión de 13 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Aguado.—Arce.—Briones.—Galvo.—Cemborain.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Moral no podía concurrir á la sesión por ocupaciones urgentes, y el Sr. Peña Villarejo por enfermedad.

Seguidamente se procedió á la segunda votación de la proposición presentada en la sesión anterior por el Sr. Pérez de Soto y otros Sres. Diputados, pidiendo se destinen 3.000 pesetas á socorrer las desgracias ocurridas en el pueblo de Corcubión.

Conforme había anunciado en la sesión anterior el Sr. Presidente, dicha proposición debía votarse por partes, comprendiendo la primera el acuerdo del donativo y aplazándose la segunda para cuando la Comisión de Hacienda propusiese la aplicación del gasto.

Verificada la votación nominal de la primera parte, ó sea del fondo de la proposición, resultó aprobada por 12 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Briones.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Hernández Prieta.—Presilla.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Guillén.—Hernández Arteaga.—Sr. Gobernador.

Señores que dijeron no.

Arce.—Calvo.—Escobar.—Fernández Gómez.—Lengo.—Massa.—Revuelta.—Sanchez Blanco.

El Sr. Presidente manifestó que la proposición aprobada pasaría á la Comisión de Hacienda, á fin de que se sirva proponer la partida del presupuesto á que ha de aplicarse el gasto acordado.

Acto continuo se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Gómez Pombo, González Fernández y Escobar, pidiendo que inmediatamente se gestionen los medios de dar salida á las aguas de la Plaza de Toros, bien estableciendo una servidumbre sobre los terrenos colindantes, para lo cual se pedirá dictamen á los Letrados de la Diputación, ó bien adquiriendo por compra ú otro título el terreno suficiente.

Apoyada brevemente por el Sr. Gómez Pombo, fué tomada en consideración en votación ordinaria, y se acordó pasarla á informe de la Comisión de Beneficencia.

Seguidamente se dió cuenta de otra proposición suscrita también por los señores Gómez Pombo, Escobar y González Fernández, pidiendo que por el Arquitecto de la Plaza de Toros se reconocan los desperfectos que existen en dicho edificio, dando cuenta inmediatamente á la Diputación.

Apoyada brevemente por el Sr. Gómez Pombo, el Sr. España manifestó que el reconocimiento á que se refería la proposición había sido mandado hacer por la Comisión de Beneficencia, y Visitadores del Hospital, y se estaba practicando por el Sr. Arquitecto.

En vista de estas explicaciones, el señor Gómez Pombo retiró la proposición.

Seguidamente, y entrando en la orden del día, la Diputación acordó, de conformidad con un dictamen de la Comisión de Hacienda que había quedado sobre la mesa en la sesión anterior, desestimar la solicitud del Ayuntamiento y Junta municipal de Valdemaqueda, en que piden la condonación de 1.096 pesetas 58 céntimos que adeudan á la provincia por atrasos de años anteriores.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, la Diputación acordó lo siguiente:

Comisión de Beneficencia.

Tener por retirado, á propuesta de la Comisión, el dictamen relativo á la continuación de la venta de solares sobrantes del Hospital Provincial.

Desestimar la pretensión de D. Francisco de Regúlez, referente á la colocación en la Plaza de Toros de su nuevo aparato «toldo-persiana.»

Admitir en el Hospicio á los niños Manuel Requilón, Fernando Alvarez Barro, Asunción Camino Castaño y Antonio Herranz.

Admitir también en el Hospicio definitivamente á la niña Joaquina Larios y Rico, que lo estaba interinamente.

Devolver á D. Manuel Guzmán, contratista que ha sido del suministro de drogas en las oficinas de farmacia del Hospital Provincial y San Juan de Dios, la fianza que tenía prestada para responder de dicho contrato, toda vez que ha terminado su compromiso sin responsabilidad.

Devolver á D. Francisco Monterrubio, contratista que ha sido del suministro de huecos á los Establecimientos de Bene-

ficencia, la fianza que tenía prestada para responder á dicho contrato, toda vez que ha terminado su compromiso sin responsabilidad.

Aprobar la subasta celebrada para contratar por un año el suministro de azúcar terciada de primera clase con destino á los Establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á D. Hilario González Arroyó, al precio de 0'88 céntimos de peseta el kilogramo.

Aprobar la subasta celebrada para contratar por un año el suministro de aceite mineral con destino á los Establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á D. Gregorio Fernández Palacios, al precio de 0'72 céntimos de peseta el litro.

Aprobar la subasta celebrada el día 28 de Marzo último para contratar el suministro de 150 mantas de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Fuente, con la rebaja de un céntimo por cada 100 pesetas, de las 1.875 calculadas á este servicio.

Autorizar al Director de la Inclusa para que, de acuerdo con los Sres. Diputados Visitadores, invierta la suma de 720 pesetas en 300 kilogramos de lana para colchones, abonándose la expresada cantidad con cargo á la relación 3.^a del presupuesto del asilo.

Dejar sobre la mesa los dictámenes relativos á la separación de los autos de la testamentaria de Doña María Delgado y obras de reparación en la Plaza de Toros.

Disponer se dé inmediatamente posesión al Profesor Jefe de las escuelas del Hospicio, de la habitación que le corresponde y concederle la indemnización de 2'50 pesetas por día, que deberá abonarse por el tiempo que se le ha privado de este emolumento. Antes de adoptarse el acuerdo que queda consignado, el señor Massa preguntó por cuanto tiempo se concedía la indemnización, contestándole el Sr. España que según sus noticias se trataba de tres ó cuatro meses.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios, para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, invierta por administración 375 pesetas en zapatos de hombre y borcegués de niño, abonándose este gasto con cargo á la respectiva partida del presupuesto y debiendo confeccionarse el calzado en el taller de zapatería del Hospicio.

Expulsar del Hospicio á los acogidos José Martín de la Higuera y Cipriano Moraga Casanova.

Autorizar á Antonio Moreno Benito, para prohibir al acogido del Hospicio Santiago Salamanca, de 12 años de edad.

Autorizar la adquisición de trajes de uso diario para los mozos y porteros del Hospital Provincial, con cargo á la cantidad de 1.900 pesetas consignada al efecto en presupuesto.

Autorizar al Director de la Inclusa para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores y con cargo á la partida de 400 pesetas, adquiera por administración dos uniformes para los porteros de aquel asilo, debiendo construirse en el taller de sastrería del Hospicio.

Conceder al Capellán de la Inclusa D. Fermín Baigorri, una cantidad mensual para pago de habitación fuera del Establecimiento, por no ser habitable la que le está destinada.

Dar las gracias á la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital Provincial y por su conducto á las personas que han contribuido al donativo, por haber promovido el de una nueva cocina para el Hospital Provincial.

Autorizar la instalación de un contador de gas de cinco luces para el Decanato del Hospital Provincial, con arreglo al coste aproximado de 54 pesetas que ha calculado el Sr. Arquitecto.

Dar las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL á D. Domingo Rodríguez, por haber entregado con destino á la Inclusa 250 pesetas, por encargo de Don Marcos Jiménez, testamentario de Don Juan Martín, Cura párroco que fué de Valverde de Ocejón.

Dar las gracias á una bienhechora anónima, que en 23 de Marzo último entregó en la Inclusa un donativo de 250 pesetas.

Dar también las gracias á los testamentarios de D. José Martín González, por haber entregado en la Inclusa una imagen de la Virgen del Carmen legado por dicho señor.

Disponer que el Sr. Arquitecto proceda desde luego á derribar las fábricas que amenazan ruina en la tapia de cerramiento de los solares del Hospital provincial, frente á la ronda de Atocha; descabezar la mencionada tapia en 15 metros de línea, y colocar una valla de madera en el trozo que se ha hundido, la cual será construída en el taller de carpintería del establecimiento.

Autorizar el gasto de extraordinario en la comida dado á los acogidos del Hospital Provincial el día 12 del corriente, con motivo de la Comunión Pascual.

Dar las gracias por medio del BOLETÍN á una señora desconocida que entregó en el Hospicio 250 pesetas el día 23 de Marzo último.

Acceder á lo solicitado por el acogido que fué del Hospicio Manuel Rodríguez y Rodríguez, y entregarle los cartillas de la Caja de Ahorros, números 14.485 y 29.100 que le pertenecen, debiendo acreditar que ha cumplido la edad de 21 años.

Dar las gracias por medio del BOLETÍN á D. Patricio Fernández Blanco, testamentario de Doña María de la Cruz Iraquirre, por haber entregado en Depositaria 50 pesetas para el Hospital Provincial.

Denegar la solicitud del Administrador de talleres del Hospicio D. José Rodríguez Villabrille, pidiendo una remuneración por sus trabajos y enseñanzas en el taller de cerrajería de dicho asilo.

Comisión de Fomento.

Dejar sobre la mesa un dictamen aprobando la liquidación de intereses de demora presentado por el contratista del acopio y machaqueo de piedra para el camino de San Martín de la Vega á la carretera de Andalucía.

Dejar también sobre la mesa otro dictamen accediendo á la solicitud del contratista del camino de Robledo de Chavela á Navas del Rey, para sustituir la fianza con títulos de la misma clase que los consignados anteriormente.

Ordenar al Ingeniero Jefe proceda sin demora á verificar los estudios de las ocho primeras carreteras provinciales consignadas en el plan definitivo, empezando por el orden de numeración que las mismas tienen en dicho plan, y disponer que

á medida que vayan terminándose dichos estudios y previos los trámites legales se saque á pública subasta la construcción de las carreteras. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Gómez Pombo hizo algunas observaciones acerca de la índole de los estudios que habían de mandarse hacer, contestándole el Sr. Gobernador que el dictamen se refería indudablemente á todos los estudios de campo y de gabinete que son necesarios para construir una carretera.

Declarar de abono al personal facultativo de caminos la cantidad de 799 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Marzo último.

Comisión de Hacienda.

Disponer que el Procurador de la Beneficencia provincial se persone sin pérdida de tiempo en el juicio declarativo de mayor cuantía anunciado en los periódicos oficiales por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y seguido á instancia de la Academia de la Historia sobre propiedad de 50 acciones del Banco de San Carlos, pertenecientes al Hospital Provincial por herencia del Sr. Barón de Santa Cruz de San Carlos.

Dejar sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1885-86 y pasar á la Comisión de Hacienda los votos particulares y enmiendas referentes á dicho presupuesto, documentos de los cuales se dió lectura.

Comisión especial de reforma del Reglamento.

Continuando la discusión del proyecto de Reglamento, fueron aprobados en votación ordinaria los artículos 46, 47, 48, 49 y 50.

Dada cuenta del 51, se leyó una enmienda suscrita por los Sres. Massa y Sánchez Blanco, proponiendo se adicione á dicho artículo el párrafo siguiente:

«Para la concesión de pensiones, gratificaciones, aumentos de sueldo, indemnizaciones y cuanto grave el presupuesto de gastos, se necesitará tome parte en la votación la mayoría absoluta de Diputados.»

El Sr. Massa apoyó la enmienda, manifestando que desde el momento en que la ley exige la mayoría absoluta de Diputados para la aprobación de los presupuestos, debía adoptarse igual procedimiento para todo acuerdo que los modificase, evitando así que algunas veces se acuerden gastos de consideración por un número exiguo de Diputados y acaso en contra de la opinión de la mayoría.

El Sr. Pérez de Soto contestó que la Comisión no podía aceptar la enmienda por creerla contraria á la ley y á las Reales órdenes aclaratorias que se han publicado sobre el particular; disposiciones, según las cuales, la mayoría absoluta es únicamente necesaria para la aprobación de los presupuestos.

El Sr. Escribano, individuo de la Comisión, manifestó que estaba conforme con la enmienda.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración la enmienda, resultó acuerdo negativo en votación nominal, por 13 votos contra 11, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Aguado.—Briones.—Cemborain.—Escobar.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Peláez.—Presi-

lla.—Revueita.—Romero Gilsanz.—Hernández Arteaga.—Sr. Gobernador.

Señores que dijeron sí.

Arce.—Calvo.—Escribano.—Fernández Gómez.—Gómez Herrero.—Massa.—Negro.—Rancés.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.

A propuesta del Sr. Gobernador, que expresó la opinión de que debieran desaparecer del Reglamento todos los preceptos relativos a la validez de los acuerdos por ser éstos objeto de disposiciones de la ley claras y terminantes, se acordó, previa conformidad de la Comisión, que los artículos 51, 58 y 105 vuelvan a la Comisión para ser examinados de nuevo.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 52 hasta el 62 inclusive, excepto el 58 que había vuelto a la Comisión.

Dada cuenta del 63, la Comisión, á petición del Sr. García Lomas, declaró que lo retiraba por creerlo innecesario.

Fueron aprobados sin discusión los artículos 64 y 65.

Dada cuenta del 66, se leyó una enmienda suscrita por el Sr. García Lomas, proponiendo se añada el siguiente párrafo:

«Los Vocales de las Comisiones, cuyos dictámenes se discutan, no consumen turno.»

Admitida por la Comisión, fué aprobado el art. 66 con la referida enmienda.

Leído el 67 se dió cuenta de otra enmienda del Sr. García Lomas, proponiendo la supresión de las siguientes palabras: «que la tuviese pedida en el mismo sentido.»

Admitida por la Comisión, fué aprobado el art. 67 con la enmienda.

Dada cuenta del 68, se leyó otra enmienda del Sr. García Lomas proponiendo la supresión de las siguientes palabras: «no pudiendo después hacer uso de ella más que para aclarar ó explicar su voto.»

Admitida por la Comisión, fué aprobado el art. 68 con la enmienda.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 69 al 78 inclusive.

Leído el 79, se dió cuenta de una enmienda del Sr. García Lomas proponiendo la supresión de este artículo.

Admitida por la Comisión, quedó suprimido el art. 79 del proyecto.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 80 y 81.

Leído el 82, el Sr. Fernández Gómez propuso y la Comisión aceptó, que en la frase «otra Comisión que proceda inmediatamente á redactarlo,» se suprima el adverbio inmediatamente.

Con esta supresión fué aprobado el artículo 82.

Acto continuo se suspendió esta discusión y se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la discusión pendiente, los expedientes sobre la mesa y otros dictámenes de Comisiones.—El Gobernador, R. Villaverde.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén.—Vicente Hernández Arteaga.

Sesión de 14 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Señores que asistieron:

Agnado.—Arce.—Briones.—Calvo.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez He-

rrero.—Gómez Pombo.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revueita.—Romero Gilsanz.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada con profundo sentimiento de un oficio del señor Decano del Cuerpo facultativo, participando el fallecimiento del Médico Excelentísimo Sr. D. Mariano Benavente, acordándose por iniciativa de los Sres. Gobernador y Massa, que una Comisión compuesta de los Sres. Visitadores de la Inclusa y de los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Beneficencia concurra, á nombre de la Corporación, al entierro del Sr. Benavente, sin perjuicio de que se unan á ella todos los Sres. Diputados que lo deseen.

Seguidamente se suscitó un incidente respecto del número de Vocales de que se compone actualmente la Comisión de Gobernación, terminándose con la manifestación del Sr. Presidente de que en la sesión próxima figuraría en la orden del día el nombramiento de los que han de sustituir en dicha Comisión á los señores San Martín y Fernández Gómez.

Acto continuo el Sr. Gómez Pombo excitó el celo de la Comisión de Personal, á fin de que depure si los Abogados de la Beneficencia nombrados últimamente han justificado que reúnen las condiciones marcadas en el acuerdo de la Diputación.

El Sr. Gilsanz se adhirió á la manifestación del Sr. Gómez Pombo.

A continuación el Sr. Peláez pidió á la Mesa que en la sesión próxima proponga el nombramiento del Sr. Diputado que ha de sustituir al Sr. Fernández Gómez en la Comisión inspectora del Ayuntamiento de Madrid, reservándose el derecho de presentar una proposición tan pronto como dicha Comisión esté completa.

El Sr. Presidente manifestó que en la sesión próxima se cubrirían todas las vacantes de las Comisiones.

Seguidamente el Sr. Guillén consultó á la Mesa si era reglamentario que el señor Fernández Gómez no pertenezca á ninguna Comisión permanente, contestándole el Sr. Gobernador que la Diputación, al aceptar á dicho señor la renuncia del cargo de Vocal y Presidente de la Comisión de Gobernación, había obrado con arreglo al reglamento.

Acto continuo se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Rancés, Presilla y Briones, pidiendo se forme un escalafón con los Letrados excedentes de la Beneficencia para cubrir con ellos, por antigüedad, las vacantes que ocurran de supernumerarios.

Apoyada por el Sr. Rancés, fué tomada en consideración, acordándose pasarla á informe de la Comisión de Personal.

Entrando en la orden del día, el señor Gobernador anunció que se iba á proceder á la discusión de la totalidad del presupuesto ordinario para el año económico próximo, y excitó á los Sres. Diputados á inspirarse, al acordar sobre tan importante materia, en un criterio de reducciones y economías, propio para garantizar la buena y prudente administración de la provincia.

Abierta discusión sobre la totalidad, el Sr. Massa habló en contra consumiendo el primer turno y manifestando que, en general, le satisfacía el presupuesto presentado, si bien no estaba conforme con algunos de sus aspectos: que se habían rebajado ó suprimido partidas necesarias, continuando en cambio algún sueldo exorbitante, como es el del Decano de la Beneficencia: que se suprimen gastos obligatorios como son los de representación del Presidente, reducidos en el presupuesto á la cantidad verdaderamente ilusoria y ridícula de 1.000 pesetas: que para calamidades públicas se consignan 12.000 pesetas, cantidad insuficiente si se tiene en cuenta que el estado de la salud pública puede no ser satisfactorio: que también se suprime una partida obligatoria como es la de gastos de elecciones, fundándose en la presunción de que no las habrá durante el ejercicio y sin tener en cuenta que la ley, al prescribir esta partida, no establece semejante distinción: que se consignan 6.000 pesetas para la Asociación de enseñanza de la mujer, asunto ajeno al fin de la Diputación, y solamente se dedican 1.000 pesetas para premios y material de escuelas rurales: que no se evita la corrupción de que se ejecuten por administración algunas obras de importancia, dividiéndolas de modo que cada una de sus partes no cueste la cantidad que haría indispensable la subasta: que se debían proponer medidas enérgicas para evitar que la provincia de Madrid satisfaga las estancias de dementes de otras provincias: que no debía suprimirse el jardinero del Hospital provincial por ser necesario el cuidado del jardín para la belleza é higiene de aquel establecimiento: que le parecía insuficiente la cantidad de 1.500 pesetas consignadas para el Museo Histórico-químico de San Juan de Dios; y que la medida propuesta por la Comisión de entregar á la Superiora de las hermanas de la Caridad el gasto que ocasiona el jardín de la Inclusa, le parecía que era invadir las atribuciones del Director.

El Sr. Pérez de Soto contestó, consumiendo el primer turno en pro, que la Comisión había consignado solamente 1.000 pesetas para gastos de representación por no haber podido sus individuos ponerse de acuerdo respecto de este punto, y como fórmula para cumplir la ley y dejar al propio tiempo íntegro el asunto á la Diputación provincial: que las 12.000 pesetas consignadas para calamidades públicas serán suficientes, si no ocurre alguna epidemia, y que en este desgraciado caso podría hacerse uso de recursos extraordinarios: que creía suficiente la consignación de 1.000 para premios y material de escuelas rurales, teniendo en cuenta que durante el ejercicio actual nadie ha solicitado semejantes premios ni pedido tal material: que el sueldo del Decano de la Beneficencia no es exorbitante, por estar fijado en pesetas 7.500, si bien al Sr. Benavides se le abonó 12.000 por acuerdo expreso y personalísimo de la Diputación, la cual tuvo en cuenta para adoptarlo que el señor Benavides dejaba una clientela que le producía la ganancia de 3 á 4.000 duros anuales y una cátedra que le valía 1.000: que en el Hospital provincial no hay jardín, sino un patio que puede limpiar cualquiera de los mozos; mientras que en la Inclusa hay un verdadero jar-

dín que debe ser entregado al cuidado solícito y minucioso de las Hermanas de la Caridad: que en el presupuesto y en la práctica está Establecido que todos los servicios se hagan por subasta con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883: que no es posible evitar que el señor Gobernador, como medida de orden público, envíe á los establecimientos provinciales los dementes, cualquiera que sea la provincia de su naturaleza, ni se puede conseguir que las respectivas Diputaciones abonen sin demora los gastos de sus dementes; y que para carreteras se había consignado toda la diferencia entre los ingresos y los gastos presupuestos.

Los Sres. Massa y Pérez de Soto rectificaron.

El Sr. Guillén consumió el segundo turno en contra, diciendo que le llamaba la atención el propósito de no aumentar el sueldo de ningún empleado, sin tener en cuenta que existen algunos á quienes es preciso remunerar por sus servicios, que estaba conforme en cambio con que no se consignasen gastos de representación del Presidente, y aun quisiera que pudieran suprimirse las dietas de la Comisión provincial, pues creía que era más conveniente aumentar los sueldos de los empleados, que dar pingües emolumentos á los Diputados provinciales.

El Sr. Hernández Prieta consumió el segundo turno en pró, manifestando que conceptuaba innecesarios los aumentos pedidos por el Sr. Guillén; pero que si alguna vez no lo fueran, se podrían acordar: que la Comisión proponía que fuesen jubilados los que estuviesen en condiciones para ello, con el propósito de amortizar las plazas ó sus resultados, y que opinaba como el Sr. Guillén acerca de los gastos de representación y dietas, por más que sobre ambos extremos era preciso cumplir la ley.

El Sr. Gómez Pombo consumió el tercer turno en contra de la totalidad, diciendo que verdaderamente no hay, como habían dicho los que le habían precedido en el uso de la palabra, discusión más importante que la de los presupuestos, y que al levantarse á combatir el actual, guiábase no más que su buen deseo para hacer algunas consideraciones generales, aunque breves. Que girando como sobre un eje las cuestiones de presupuestos, pueden reducirse á los capítulos referentes á instrucción, á lo referente á carreteras, á los gastos carcelarios y á los gastos de representación de la Presidencia. En cuanto á lo último, dijo que era absolutamente preciso consignar una cantidad en el presupuesto para estos gastos. Añadió que el repartimiento provincial no debía haberse fijado en el 14'50 por 100, sino en el 10 ó el 12 por 100. Que en cuanto á la corrección de jóvenes, creía exigua la cantidad fijada, puesto que se trataba de solidificar las bases poco seguras de la sociedad, no insistiendo más en este punto ni con respecto á la instrucción, puesto que había de ser tratado por el Sr. España. Y terminó exponiendo no haber comprendido el pensamiento de la Comisión en cuanto á punto tan importante como las carreteras, en que se dice que por la diferencia que resulte entre los ingresos y los gastos se atenderá este servicio, teniendo en cuenta la construcción de un puente sobre el Henares, por lo que rogó se le diese una explicación.

El Sr. García Lomas consumió el ter-

cer turno en pró, manifestando que el crédito para carreteras resultaba en este presupuesto considerablemente aumentado: que el Sr. Pérez de Soto había dado exactas explicaciones acerca del criterio de la Comisión respecto de los gastos presidenciales: que el tipo del repartimiento era el mismo que el del año actual, siendo conveniente comparar lo que paga Madrid y lo que pagan los pueblos.

A petición del Sr. Conde de la Romera, la Diputación acordó conceder en esta discusión un cuarto turno.

El Sr. Conde de la Romera le consumió, diciendo que agradecía el acuerdo concediendo un cuarto turno: que no había pensado hablar; pero habiendo oído al Sr. Massa que le satisfacía el proyecto de presupuesto; estaba en el caso de manifestar que á él no le había producido tan agradables impresiones; que la ocasión le parecía oportuna para hacer una comparación entre el presupuesto que se discutía y el de 1882 á 83, en cuya formación le cupo considerable iniciativa, y que saldó sin déficit: que la Comisión, agobiada por la premura del plazo y por la carencia de datos, había debido pasar grandes apuros para cumplir el precepto legal; pero que á su juicio hubiera sido mejor que presentar un proyecto apresurado, dejar que la Diputación por sí hubiera cumplido con la ley: que la Comisión de Hacienda presentaba un presupuesto al parecer nivelado; pero que á su juicio no era exacta tal nivelación; pues existía oculto en el presupuesto un considerable déficit: que si bien el tipo del repartimiento provincial no había aumentado, habiendo tenido considerable aumento en Madrid la riqueza imponible, siempre resultaría que la capital pagaría más cantidad que el año anterior; circunstancia que se ha debido tener en cuenta para rebajar el tanto por ciento del repartimiento: que si la Comisión hubiera examinado el importe de algunos ingresos eventuales, durante los dos últimos años, no hubiera incluido seguramente partidas tan caprichosas, como una de 22.000 pesetas que se consigna en el presupuesto de ingresos de la Inclusa en un concepto, por el cual en los ocho meses transcurridos de este ejercicio, solamente han ingresado 500 pesetas; que lo mismo sucederá seguramente con otra partida de 600.000 pesetas que se supone ha de ingresar en el Hospital Provincial por un concepto que este año no ha llegado á producir ni 100.000 pesetas; que si la Comisión de Hacienda se hubiera informado convenientemente no hubiera basado su trabajo, como lo ha hecho, en datos completamente equivocados y erróneos; que el repartimiento ha debido rebajarse haciendo economías en los servicios públicos y que sentía que en la reunión de los Sres. Diputados verificadas hace pocas noches, no se hubiera llegado á un acuerdo, pues á pesar de los propósitos económicos del Sr. Sánchez Blanco, nada se acordó en concreto, ni se hizo más que oír la petición que hacía el Sr. Gómez Pombo de muchos caminos; que si él no hubiera presidido aquella reunión hubiera hablado para ocuparse de las tendencias allí manifestadas, con especialidad, por el señor Sánchez Blanco; que en los gastos del presupuesto que se estaba discutiendo hay un aumento de 200.000 pesetas sobre el de 1882 á 83, aumento que no sabía cómo

explicarse á no ser atribuyéndolo á la partida de personal, pues los servicios todos de la administración nada han mejorado desde aquella época; que encontraba contradicción entre las manifestaciones de la Comisión de Hacienda y lo que después propone concretamente, puesto que después de asegurar que no es partidaria de las gratificaciones á los empleados, suprime dos que cobraban los ujieres de lo contencioso y se las agrega á su sueldo, con lo cual nada seguramente grava el presupuesto y se irroga un perjuicio á los demás empleados; que en cuanto á los gastos de representación, su posición le obligaba á ser muy parco, si bien debía manifestar que aun en épocas en que la ley no autorizaba expresamente estos gastos, la Diputación siempre votó los de carruaje para la Presidencia; que le había sorprendido que algunos individuos de la Comisión de Hacienda que también lo eran hace dos años y como tales propusieron entonces 25.000 pesetas para gastos de representación, no sean ahora consecuentes con su criterio de entonces; que en su concepto el Presidente de la Diputación debía tener por lo menos coche, y que en este punto votaría de conformidad con una enmienda que tenía presentada el Sr. García Lomas; que en la consignación para material estaba de acuerdo con la Comisión; pero aconsejaba se evitase cierta falta de uniformidad en los gastos para que no suceda como en el año actual, en el cual, cuando apenas habían transcurrido cuatro meses de ejercicio, estaban gastadas dos terceras partes de las 44.000 pesetas consignadas para material y se había agotado el crédito para biblioteca, haciendo preciso incluir considerable aumento en el presupuesto adicional; que había habido en Personal un aumento de 20.000 pesetas desde el año de 1882-83, sin que hubiera medio de explicar el aumento, habiéndose ofrecido en alguna ocasión la de amortizar una plaza de 5.000 pesetas, que se consideró sobrante; y en vez de suprimirla, aligerando el presupuesto en esa cantidad, se repartieron las 5.000 pesetas entre otros empleados; que era inmotivado el aumento que desde aquella época se ha hecho en el personal de Ingenieros Arquitectos; que la Comisión había partido de ligero copiando el presupuesto actual en cuanto al número de 2.000 acogidos que se calcula para computar los gastos del Hospicio, siendo así que no existen en aquel asilo más que 1.250; que lo mismo sucedía en la Inclusa, donde se calculan 100 acogidos de más; que la Comisión de Hacienda, ya que había manifestado que no hacía cuestión de amor propio la aprobación de su proyecto, podía, deshaciendo estos errores, encontrar base para rebajar el repartimiento; que se consignan pesetas 320.000 para obras, sin existir acuerdos, ni antecedentes, ni presupuestos parciales, ni más formalidad que un volante del Ingeniero Jefe; que los Diputados por los distritos rurales que con tanto afán piden caminos, no emplean su influencia para conseguir que los pueblos paguen lo mucho que deben á la Diputación, viniendo á resultar la injusticia de que Madrid, que cumple perfectamente sus obligaciones, contribuya á pagar á esos pueblos sus caminos y sus mejoras; y que la Comisión no conocía, sin duda, la institución del Consejo de Higiene, cuando proponía su supresión, sin tener en cuenta los buenos servicios de ese Consejo y los

trabajos verdaderamente notables que viene realizando.

El Sr. Gobernador manifestó que siendo preciso para cumplir la ley, votar el presupuesto antes de que termine el día 15, se suspendía la sesión para continuarla á las nueve de la noche.

Continuando á dicha hora la sesión, bajo la presidencia del Sr. Fernández Gómez, el Sr. Hernández Prieta habló para alusiones, diciendo que el Sr. Conde de la Romera había hecho una hábil censura de la administración provincial durante los dos últimos años; que no entendía por censura que la Comisión haya dado dictamen sin datos, puesto que en todo caso la Comisión responde de que su proyecto es el que cree en conciencia más conveniente para la provincia: que la reunión á que se había referido el señor Conde de la Romera, no tuvo otro carácter que el de una reunión de la Comisión de Hacienda, á la cual, en uso de su derecho, asistieron la mayor parte de los Sres. Diputados invitados por ella, no cabiendo pensar por consecuencia que allí hubiera otro Presidente que el de la Comisión que invitaba: que el repartimiento provincial propuesto era el mismo que venía rigiendo: que los ingresos eventuales estaban bien calculados, teniendo en cuenta que hay en tramitación varias testamentarias que ha de dar su resultado durante el ejercicio: que las gratificaciones del personal se suprimían agregando á su sueldo las de los empleados de lo contencioso, teniendo en cuenta que ese servicio existe y que no es justo privar á los que lo prestan de la remuneración correspondiente: que en el Consejo de Higiene hacen faltan reformas y que la Comisión creía posible suprimirlo, teniendo en cuenta que la misión que desempeña puede tenerla á su cargo el Cuerpo Médico.

El Sr. Conde de la Romera rectificó.

El Sr. Pérez de Soto consumió el cuarto turno en pro, diciendo que las 22.000 pesetas calculadas como ingreso eventual para la Inclusa, serían recaudadas, teniendo en cuenta que se han de recibir algunas herencias y vender tres casas procedentes de la testamentaria de Doña Margarita Blanco y Riaño: que el presupuesto de 1882-83 se cerró con un déficit de 600.000 pesetas, á pesar de lo dicho por el Sr. Conde de la Romera; que la Administración provincial durante los dos últimos años ha sido excelente; que el aumento de personal ha sido resultado del aumento y perfeccionamiento de algunos servicios; que los acogidos del Hospicio y los de la Inclusa alcanzan próximamente el número que se fija en el presupuesto, si bien ha sido preciso exajarlo un poco, en la previsión de que, al habilitarse el Asilo de las Mercedes, fuera preciso hacer uso de ese crédito; que no se podía rebajar el tipo del repartimiento, y que aunque se pudiera, la Comisión no lo hubiera rebajado, prefiriendo dedicar la mayor cantidad á carreteras; que en lo de la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los pueblos, estaba en un todo conforme con el Sr. Conde de la Romera; y que si en el ejercicio actual se había agotado en cuatro meses el crédito para biblioteca, había sido por que el Sr. Presidente que era en aquel entonces, no había podido menos de atender las excitaciones de los Diputados respecto de la compra de libros.

Los Sres. Conde de la Romera y Pérez de Soto rectificaron.

El Sr. Massa habló para alusiones, contestándole el Sr. Conde de la Romera.

El Sr. Peláez Vera habló también para alusiones, siendo contestado por el mismo Sr. Conde.

El Sr. Rancés habló para alusiones, siendo contestado por el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Gómez Pombo habló con el mismo objeto y en defensa del proceder de los pueblos de la provincia, contestándole el Sr. Conde de la Romera.

Terminada la discusión de la totalidad, se procedió á la discusión por artículos, dándose lectura del art. 1.º, cap. 1.º, sección 1.ª del presupuesto de gastos, en el que se fijan para gastos de representación de la Presidencia 1.000 pesetas.

Seguidamente se dió lectura del voto particular del Sr. Hernández Prieta proponiendo que dichos gastos se fijan en 15.000 pesetas y 10.000 más para coche, que componen un total de 25.000 pesetas.

Acto continuo se dió lectura de otro voto particular suscrito por el Sr. García Lomas, proponiendo que los gastos de representación de la Presidencia se fijan en 15.000 pesetas incluyendo en esta cantidad los gastos del coche.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que la Comisión de Hacienda, á excepción del Sr. Hernández Prieta, hacía suyo el voto particular del Sr. García Lomas, voto particular que pasaba, por tanto, á ser dictamen de la mayoría de la Comisión.

En su virtud el Sr. Presidente puso á discusión el voto particular del Sr. Hernández Prieta, único que ya quedaba.

Apoyado por su autor, fué impugnado por el Sr. García Lomas, de la Comisión; y habiéndose procedido á votar nominalmente si se tomaba en consideración, fué desechado el voto particular por 14 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó:

Aguado.—Briones.—Cemboraín.—Chávarri.—Escobar.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—Peláez Vera.—Presilla.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Hernández Artega (Secretario).—Conde de la Romera.

Señores que dijeron sí:

Arce.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Massa.—Hernández Prieta.—Rancés.—Revuelta.—Sanz Parra.—Seijo.—Señor Presidente.

Seguidamente se dió cuenta de una enmienda suscrita por los Sres. Chávarri, Gilsanz y Sánchez Blanco, proponiendo que se aprobase la partida de 1.000 pesetas primitivamente propuesta por la Comisión.

Apoyada por el Sr. Chávarri, después de haber manifestado el Sr. García Lomas que la Comisión no la admitía, contestó este último señor; y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, resultó desechada la enmienda por 14 votos contra ocho, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó:

Aguado.—Arce.—Calvo.—Cemboraín.—Escobar.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Massa.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Seijo.—Conde de la Romera.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Briones.—Chávarri.—Fernández P. de

Soto.—Peláez.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Hernández Arteaga (Secretario).

Seguidamente se puso á discusión el dictamen de la mayoría de la Comisión, ó sea el que fué voto particular del señor García Lomas.

El Sr. Massa habló en contra; el señor García Lomas le contestó, y el señor España habló en pró.

Ocupó la presidencia el Sr. Gobernador.

Hecha la correspondiente pregunta, fué aprobado el artículo en votación ordinaria.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando como orden del día para la próxima el debate pendiente.—El Gobernador, R. Villaverde.—El Presidente accidental, Nicolás María Fernández Gómez.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén.—Vicente Hernández Arteaga.

Ayuntamientos.

Estremera.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales y conciertos en los tres días anunciados, se sacará á pública subasta el arriendo á venta libre de todos los derechos sobre los artículos de consumo para el año económico de 1885 á 1886 el día 2 de Mayo, de once á doce de su mañana, y en un solo remate si no hubiese licitador, en la Sala Consistorial de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el que también se leerá en el acto de la subasta.

Estremera y Abril 22 de 1885.—El Alcalde, Faustino Sánchez.

Los Molinos.

El día 10 del próximo mes de Mayo, desde las once de su mañana en adelante tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo durante los años económicos de 1885-86, 1886-87 y 1887-88 del molino titulado de la villa y perteneciente á estos Propios, bajo el tipo de 512 pesetas y 86 céntimos por cada un año, según resulta del quinquenio y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerá en el acto de la subasta, y en caso de no haber postor en este día tendrán lugar las demás subastas en los siguiente domingos.

Lo que se anuncia convocando licitadores.

Los Molinos 18 de Abril de 1885.—El Alcalde, Vicente Navas.

Mejorada del Campo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de contribución territorial de este distrito municipal en el próximo año económico 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo se oirán todas las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de que no pueda alegarse ignorancia; en la inteligencia que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Mejorada del Campo 22 de Abril de 1885.—El Alcalde constitucional, Gregorio García Cuesta.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal que ha de regir en el año económico de 1885 á 86, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince

días, donde serán presentadas durante dicho plazo, las reclamaciones que sobre la misma hayan de hacerse.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos pudiera interesarse.

Mejorada del Campo 22 de Abril de 1885.—El Alcalde constitucional, Gregorio García Cuesta.

Miraflores de la Sierra.

Prevía autorización del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se sacan á subasta cuatro maderillas ó puntas, que con fecha 7 de Diciembre último, que conducía en un burro Eusebio Vicente, vecino de Aldealengua de Pedraza, provincia de Segovia, sin la correspondiente guía, bajo la cuota todas ellas de seis pesetas en que han sido justipreciadas, para cuyo remate se señala el día 3 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, previo toque de campana, y con cuyo producto se atendrá á los gastos ocasionados con motivo de referido depósito.

Miraflores de la Sierra Abril 20 de 1885.—El Alcalde, Vicente González.

Valdepiélagos.

El padrón de cédulas personales de los individuos sujetos en esta villa á dicho impuesto para el año de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que terminado dicho plazo no se oirá ninguna. Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de la ley.

Valdepiélagos 18 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Telesfora Abarrón y Romero, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 27 de Febrero, señalando el día 29 del actual y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Catalina González, cuyo domicilio se ignora, como lo verifiqué por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.

Santander.

La sección 1.ª de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Por la presente requisitoria se cita y busca á Doña Encarnación Vega y Martínez, hija de D. Luis y Doña María, natural de Raimés, partido judicial de Raimés, de 18 años de edad, soltera, colegiala que era en 22 de Noviembre del año último en el convento de Adoradoras de la calle del Duque de Osuna de Madrid, en paradero ignorado hoy, y cuyas señas personales no constan, para que comparezca ante esta Sala el día 15 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, á fin de que tenga lugar la celebración del juicio oral acordado por auto de 30 de Marzo último, en causa que se le sigue por desobediencia grave á la Autoridad; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Dado en Santander á 7 de Abril de 1885.—Lope Ovejas.—Ricardo Labán.—Emilio Fernández Carranza.—P. S. M., L. Luciano Mateos Cendra.—Hay un sello que dice: Audiencia de lo criminal de Santander.—Es copia.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte el soldado Fernando Ginés Rodríguez, se le cita por el presente edicto para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita en la cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de nueve á diez de la mañana, á fin de notificarle un testimonio que obra en la misma.

Madrid 15 de Abril de 1885.—El Comandante, Fiscal, Miguel Solís.

Ignorándose cual sea el domicilio que tengan en esta Corte Gregorio Recio y Francisca Santos, padres del soldado sustituto para Ultramar Pedro Recio Santos, se les cita por el presente edicto para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en esta Fiscalía, sita en la cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de nueve á diez de la mañana, á fin de responder á un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 16 de Abril de 1885.—El Comandante, Fiscal, Miguel Solís.

D. Miguel Solís y Aubareda, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor en la causa instruida contra los paisanos José Moreno Vega, Angel Martín Edavisón, Braulio Fernández Castrillón y Víctor López Prieto, por el delito de robo de unas cañerías de plomo en el cuartel de la Montaña de esta Corte, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos paisanos, para que en el término de treinta días comparezcan en la cárcel celular de esta Corte, á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía, y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la *Gaceta oficial de Madrid* y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1885.—Miguel Solís.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Castillo, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, pero que ha estado trabajando como oficial de relojería de D. Mónico Rosell, situada en la calle de Atocha de esta Corte, casa núm. 33, hasta el mes de Febrero del corriente año, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este llamamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento en la causa que se le instruye por estafa, de un reloj á Doña Julia Cardón y Charro, y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de que será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares, con encargo á los individuos de la Guardia civil y ronda judicial, pro-

cedan á la busca del Eusebio Castillo, y si fuese habido le conducirán á la cárcel celular de hombres de esta villa, dando conocimiento á este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Abril de 1885.—Antonio Pinazo.—Aute mí, Javier de Burgos.

Centro.

Don Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Hago saber que en la causa que se sigue por mi Juzgado y Escribanía del actuario, por el delito de estafa contra D. José Baxeres de Torres, de edad de unos 40 á 50 años, moreno, con barba y pelo negro, de estatura regular, casado, vistiendo gabán ó levita y titulándose Doctor en Ciencias, por auto de este día he decretado la prisión del mismo; lo que se hace saber por la presente á fin de que se proceda por las Autoridades á su busca y captura.

Dado en Madrid á 18 de Abril de 1885.—Entrelíneas.—Del actuario, Venancio de Orche.

D. Julián Gómez y García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Eduardo de los Reyes y Rodríguez, natural de Granada, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel pública de esta villa á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la misma, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo y otros consortes por falsificación y expención de efectos timbrados del Estado; apercibiéndole que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y prisión del dicho sujeto en la cárcel celular de esta villa, dejándolo á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito y dándome cuenta acto continuo.

Madrid 17 de Abril de 1885.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., José María Miller.

Congreso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Emilio Ortega, que se dice vivía en la cuesta de Santo Domingo, números 12 y 14, para que dentro del término de ocho días se presente en el Juzgado arriba expresado y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me halló instruyendo por estafa, cuyas demás señas se ignoran.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte del referido Emilio Ortega.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1885.—Emilio Ayllón.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, fecha 16 del actual, se cita y llama por el presente á Ramón del Riego Gutiérrez, agente de Seguridad núm. 86, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril 1885.—V. B.º—Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama por el presente á D. Antonio Vegas Ruiz, que habitó en la calle de la Madera Alta, número 26, piso quinto, y cuyo actual paradero y filiación se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruye por falsedad de una escritura; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1885.—V.º B.º=Peña.—El actuario.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan, á dos sujetos desconocidos que el día 9 del actual hirieron y maltrataron á Mariano Calvo Villanueva en las cercanías del Hipódromo y Fuente Castellana de esta Corte; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía, procedan á la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos, á su captura y conducción á la prisión celular á disposición de este Juzgado, debiendo hacer presente que las señas personales de los mismos no constan, y si sólo que uno de ellos usa barba color castaño y el otro bigote del mismo color.

Dada en Madrid á 19 de Abril de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Olimpio Roca Albert, conocido por Enrique Caballero Quiñones, soltero, comerciante, natural de Barcelona, que se hallaba en el Penal de Ceuta cumpliendo diferentes condenas, y cuyo actual paradero se ignora, por haberse fugado de dicho Penal en el mes de Abril del año último, al ser trasladado al del Peñón de la Gomera, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le seguía en unión de otros por cohechos y coacciones en la cárcel de esta Corte; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía, procedan á la busca de dicho sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos grandes y negros, pelo, bigote y barba cerrada y crecida del mismo color, pálido y boca regular, y caso de ser habido, á su captura y conducción á la cárcel de cualquier punto á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Abril de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Elisa Gutiérrez Cano, ó sea Teresa, que habitó en la calle de San Onofre, núm. 4, de ocupación prostituta, la cual es de estatura regular, gruesa, color blanco, ojos saltones y pelo castaño, y cuyas señas, filiación y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de que preste declaración en causa criminal que contra la misma se instruye

por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que si supieren el paradero de dicha procesada procedan á su detención, poniéndola en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Abril de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

Latina.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se llama y cita por este único edicto y término de seis días á Antonio Fernández París, que tuvo ingreso en el Hospital Provincial de esta Corte, á las ocho de la noche del día 16 del corriente, de donde se fugó al día siguiente, que dijo vivir en la calle de las Tabernillas, 14, bajo, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en la causa que se sigue sobre su lesión á enfermedad; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril 1885.—V.º B.º=Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente y término de 10 días, se llama y cita por ésta única á Tiburcio N., cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por robo de metálico y efectos en la taberna de Quintín Barbato, calle de la Morería, núm. 6, donde era medidor, y de donde desapareció en la mañana del día 15 del corriente; apercibido de que será en otro caso declarado rebelde; y se encarga á las Autoridades de la Nación lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes si fuese habido.

Madrid 17 de Abril de 1885.—Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego.

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente y en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Monserrate de la ciudad de la Habana, se cita y llama por segunda vez y término de cuarenta días á las personas que se crean con derecho á heredar abintestato á D. Antonio Lasauca Hieta, natural de esta Corte, hijo legítimo de D. Francisco y Doña Josefa, de 53 años, Comandante retirado de caballería, cuyo óbito tuvo lugar en aquella plaza el 28 de Octubre de 1881, para que comparezcan en dicho Juzgado á deducir el que les asista en el juicio de abintestato promovido por Doña Rosa López, viuda de Lasauca; debiendo hacer constar que por virtud del primer emplazamiento no se ha presentado persona alguna á reclamar la herencia, y que ésta consiste en unos pagos de retiro pendientes de cobro y un corto depósito en el Banco Español de la Habana.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1885.—José González.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á José N., rubio, delgado, de estatura regular, natural de esta Corte, de 19 años de edad, de oficio papalista, y viste modestamente, ignorándose las demás circunstancias y su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de la presen-

te comparezca en la cárcel celular de esta Corte á prestar declaración como procesado en causa que se instruye por lesiones; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la detención del José N., dejándole, caso de ser habido, en la expresada cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Abril de 1885.—V.º B.º=José González.—Por mandado de S. S., Licenciado, Juan Soriano.

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benigno Castaños Benítez, de 32 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Higinio y de Manuela, natural de Cabeza de Buey, vecino que fué de Vicalvaro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa que contra el mismo se sigue en este dicho Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, por hurto; prevenido de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á toda clase de Autoridades, que manden practicar y practiquen diligencias para su busca, y habido que sea pongan en conocimiento de este Juzgado su paradero.

Dada en Alcalá de Henares á 18 de Abril de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Don Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Se cita y llama por una sola vez y término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, al ciego Manuel García Rubio, natural de Badajoz, de 25 años de edad, soltero, pordiosero, vendedor ambulante de coplas y otros impresos, que se acompañaba de una mujer que decía llamarse Dolores Gómez Castellanos, y ser natural de la Rambla (Córdoba), como de 30 á 40 años de edad, hija de Antonio, difunto, y de Amparo, que ha tenido su domicilio en Sevilla, calle de Montemar, núm. 19, y á ésta última para que comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado ó pongan en conocimiento su paradero y el de la Dolores y Juan Medina González, en causa que contra ambos se sigue por hurto al Manuel García, en que así lo he acordado en providencia de este día; apercibidos los llamados de que si no lo efectúan así, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Abril de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Sevilla, Granada y Córdoba, á Juan Medina González, de 29 años de edad, soltero, natural de Granada, vendedor ambulante, hijo de Miguel y Josefa, y á Dolores Expósito ó Dolores Gómez Castellanos, de 30 á 41 años de edad, viuda, natural de la Rambla (Córdoba), hija de Pedro y Carmen, procesados por hurtos de ropas al ciego vendedor de coplas y otros impresos con quien la última vivía Manuel García Rubio, natural de Badajoz, de 25 años, hijo de Antonio, difunto, y de Amparo, que ha tenido su domicilio en la calle de Montemar, casa

núm. 19, en Sevilla, cuyos procesados no han sido habidos al ser buscados para ser citados, ignorándose su actual paradero, y los que dentro del enunciado término deberán comparecer ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; prevenidos de que si no lo efectúan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á toda clase de Autoridades y á sus agentes que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para la busca y citación de aquellos procesados, poniendo en su caso el paradero de los mismos en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Abril de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Chinchón.

D. Antonio Martínez Lage y López, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Miguel Sánchez Plazuelo, vecino de Madrid, calle de Pizarro, número 11, piso bajo, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchón á 20 Abril 1885.—Antonio Martínez Lage.—Por disposición de S. S., José R. Castañeda.

Navalcarnero.

En virtud del presente se cita y llama á Antonio Fernández Espinosa (a) Cambriles, vecino que en el mes de Febrero último era de Madrid y habitaba en la calle del Sastre, núm. 54, cuarto bajo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado el día 4 de Mayo próximo, á las once de su mañana, para la celebración de un juicio de faltas contra el mismo, por lesiones á Rafael Varela Córdoba, entendido por Antonio Suárez Rivas, en jurisdicción de esta villa el día 23 de Febrero próximo pasado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar por su rebeldía.

Navalcarnero y Abril 18 de 1885.—Licenciado, Gregorio de la Morena.—El Secretario, Felipe A. Benito.

JUZGADOS MUNICIPALES

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita llama y emplaza á Carolina Campos Herrero, de 21 años, soltera, natural de San Juan de Lozará, provincia de Lugo, para que el día 30 del actual, á las tres de su tarde, comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á fin de que preste declaración en juicio de faltas pendiente contra la misma y José María Andía; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Abril 1885.—V.º B.º=José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Amparo Losada Mayo, de 27 años, soltera, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo paradero se ignora, á fin de que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, número 1, segundo izquierda, para notificarla la sentencia recaída en juicio de faltas contra la misma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril 1885.—V.º B.º=José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

Dirección general de Rentas Estancadas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Mayo próximo, y hora de una y media á dos de la tarde, para que se celebre la subasta pública con objeto de contratar la construcción y colocación de cuatro cocinas económicas de hierro fundido y forjado combinados, con sus subidas de humos necesarios, para la Fábrica Nacional de Tabacos de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de veintiocho mil setecientos noventa y nueve pesetas.

El acto de la licitación tendrá lugar simultáneamente en el expresado día y hora, en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Rentas y en el del Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Cádiz. En el expresado Centro, ante una Junta compuesta del citado Excelentísimo Sr. Director general de Rentas, asociado de un Abogado del Estado de la Dirección de lo Contencioso y de los Jefes de Administraciones de aquel Centro, con asistencia de Notario público. Y en la Fábrica de Tabacos, ante otra Junta compuesta del Delegado de Hacienda de la provincia (si pudiese concurrir á presidir el acto), el Administrador Jefe del Establecimiento, el Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda y el Contador ó Ingeniero de la Fábrica, con asistencia del Notario.

Las Memorias, planos, modelos y pliego de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la ejecución del servicio que se subasta, estarán de manifiesto en las expresadas Dirección general y Fábrica de Tabacos, todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Cádiz, en concepto de provisional, la cantidad de mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas, cinco por ciento del importe total del presupuesto; este depósito podrá hacerse en metálico ó efectos públicos á los tipos y condiciones establecidas por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se contraerán al total de la obra comprendida en el presupuesto, no siendo admisibles las que excedan de la cantidad de veintiocho mil setecientos noventa y nueve pesetas.

Los licitadores entregarán al Presidente de la Junta los pliegos cerrados y documentos del depósito, cuya operación se verificará durante la media hora señalada.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

- 1.º Estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª
- 2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.
- 3.º Ser acompañadas por separado del pliego de proposición, de otro que contenga la carta de pago que justifique el depósito provisional, la cédula personal del proponente y los documentos necesarios para acreditar el pago de con-

tribución por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

Y 4.º Expresar en letra, sin enmiendas y raspaduras, la cantidad por la que se compromete á hacer el servicio, consignando dicha cantidad por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las condiciones del pliego.

Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

Dadas las dos, se procederá á abrirlos por el mismo orden con que hayan sido entregados, á cuyo efecto se numerarán, tomándose nota por el actuario de su contenido y del resultado que ofrezca, y adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor; entendiéndose por tal el que, además de sujetarse á las condiciones del pliego, planos, presupuesto y demás documentos del proyecto, proponga precios más bajos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación verbal durante quince minutos; advirtiéndose que la primera mejora admisible no podrá ser menor de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas, y adjudicándose provisionalmente el remate al que al terminar el plazo marcado sostuviera la última puja. Si los autores del empate renunciaren el derecho de mejorar sus proposiciones, se adjudicará el contrato al autor de la presentada con prioridad.

Si sucediese que las proposiciones admitidas en ambos puntos fuesen iguales, la Dirección general de Rentas, una vez conocido este resultado, señalará día para efectuar en aquél Centro y ante la misma Junta que haya actuado en la primera, una segunda licitación oral entre los autores de aquella en términos iguales á las determinadas en el párrafo anterior; debiendo avisar por cédula y con diez días de anticipación cuando menos á los interesados.

Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, número...., fecha...., y en los *Boletines oficiales* de dicha provincia y la de Cádiz, números.... respectivamente, fechas...., para contratar en subasta pública la construcción y colocación de cuatro cocinas económicas de hierro fundido y forjado, combinadas con sus subidas de humos necesarios para la Fábrica Nacional de Tabacos de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 17 de Abril de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo

mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 3.º de la carretera de la estación de Vilches á Almería, en la provincia de Granada, por su presupuesto de contrata, que asciende á 368.290 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de la estación de Vilches á Almería, en la provincia de Granada, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Yébenes á Madridejos, provincia de Toledo, por su presupuesto de contrata, que asciende á 166.747 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento

del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Yébenes á Madridejos, en la provincia de Toledo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios.**Sociedad****Tranvía del Este de Madrid.**

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1884.

ACTIVO.	Pesetas	Céntimos.
Acciones	50.000	
Concesión	150.000	
Caja	1.048	56
Estación	200.045	11
Material fijo	342.191	81
Pérdidas y ganancias	47.874	94
Material móvil	126.352	25
Varias cuentas deudoras	150.317	60
Capital tracción	119.538	25
Negociación, obligaciones	59.708	
	1.247.076	52
PASIVO.		
Capital	600.000	
Varias cuentas acreedoras	65.336	79
Fianzas en depósito	2.550	50
Gastos de explotación	14.189	23
Efectos á pagar	70.000	
Emisión, obligaciones	495.000	
	1.247.076	52

Por el Tranvía del Este de Madrid, El Presidente del Consejo de Administración, José Linares. 94—P.